



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0774-2PO1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley General de Víctimas y abroga la vigente.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Francisco Alfonso Durazo Montaña.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de abril de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de abril de 2013.
7. Turno a Comisión.	Justicia, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de reconocer los derechos y deberes de las víctimas del delito y de las violaciones a derechos humanos; consagrar los servicios de atención y las medidas de protección a favor de las víctimas del delito y de las violaciones a derechos humanos; y constituir fondos para los mismos. Establecer los derechos de las víctimas dentro de los procesos judiciales y administrativos. Facultar al Estado para realizar una investigación efectiva que conduzca al esclarecimiento de las violaciones a los derechos humanos, la identificación de los responsables y su respectiva sanción. Establecer que las medidas de asistencia y ayuda humanitaria, pretenden la materialización de la reparación integral de las víctimas y se consideran complementarias a las demás medidas de reparación. Crear la Asesoría Jurídica Federal de Atención a Víctimas, como órgano especializado de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delito Federal, para brindar servicios jurídicos en beneficio de las víctimas de delitos federales. Crear el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, con el objeto de formular políticas generales de atención a víctimas, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones de la materia. Abrogar la actual Ley General de Víctimas.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título, así como el artículo de instrucción del proyecto de decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial, en tanto que el segundo precisará el tipo de modificación de que se trata, así como los artículos y apartados que se pretenden reformar y los ordenamientos al que pertenecen.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE VICTIMAS	
<ul style="list-style-type: none">• <u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u>• <u>No se realiza cuadro comparativo, en virtud de tratarse de la abrogación de un ordenamiento.</u>	

JCHM